

## CRITERIOS OBLIGATORIOS PARA POSTULAR UNA REVISTA A SCIELO CHILE

Versión Agosto de 2010.

### Antecedentes:

La revista al postular a SciELO Chile, debe cumplir con un conjunto de características basadas en estudios y normas internacionales acerca de la edición de revistas científicas que son a la vez las directrices que rigen las colecciones SciELO, [www.scielo.org](http://www.scielo.org). Estas directrices o criterios obligatorios, son utilizados en el proceso de Evaluación de las revistas que postulan a SciELO Chile, donde la revista es revisada y evaluada en sus aspectos formales, basándose en los 3 últimos ejemplares de la Revista.

A continuación se presenta tabla con los criterios obligatorios y requerimientos que debe cumplir la revista, tanto para versiones impresas, como electrónicas.

### Criterios obligatorios, definición y requerimientos

	<b>Criterio</b>	<b>Definición</b>	<b>Requerimiento</b>
1.	ISSN (International Standard Serial Number).	Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas.	Tener asignado número de ISSN que la identifique.
2.	Antigüedad.	Tiempo de existencia requerido para postular una revista a SciELO Chile.	Dos años de antigüedad.
3.	Periodicidad.	Frecuencia o intervalos de tiempo en que se publica la revista al año. (Número de veces). La periodicidad es un indicador del flujo de producción científica de la revista, que depende del área temática. También tiene que ver con información oportuna y velocidad de comunicación.	La periodicidad o frecuencia de publicación debe estar expresada en la revista y demostrar regularidad en los últimos 2 años. Se requiere que la revista de ciencias sociales y humanidades publique al menos dos números al año y, en otras disciplinas, de tres o superior. Los fascículos correspondientes a ediciones especiales y/o suplementos no serán considerados para la evaluación de este criterio. <b>No se aceptan revistas de periodicidad anual.</b>

4.	Artículos publicados al año según área temática.	Este criterio está referido al número de artículos publicados al año según área o cobertura temática de la revista. Ver tabla a continuación.	La revista debe publicar al año, al menos la cantidad mínima de artículos, señalada en la tabla que se informa a continuación.
<b>Área temática</b>		<b>Rango aproximado de números mínimo a deseado de artículos originales por año</b>	
Ciencias Agrícolas		20 - 40	
Ciencias Exactas y de la Tierra		20 - 40	
Ciencias Biológicas y Ciencias de la Salud		40 - 60	
Tecnología y Ciencias de la ingeniería		20 - 40	
Ciencias sociales y humanidades		12 - 24	
5.	Carácter científico. Artículos originales	Artículos científicos u originales, inéditos, resultantes de proyectos de investigación u otras investigaciones originales significativas para el área específica de la revista. Nota: Otro tipo de artículos, tales como: artículos de revisión, comunicaciones breves, estudios de caso, reseñas, notas, no serán considerados artículos originales.	La revista debe cumplir con un porcentaje igual o superior al 75% de artículos originales, publicados en un fascículo. En principio no serán admitidas revistas con artículos provenientes en su mayor parte de una única institución o región geográfica. Se dará preferencia a las revistas que, dentro de su cobertura disciplinaria, incluyan un mayor número de la misma.
6.	Revista arbitrada. Arbitraje por pares.	Revista arbitrada es aquella que somete sus artículos a la revisión de expertos, es decir con un sistema de evaluación por pares en la disciplina o tema que cubre el artículo. Este sistema indica el procedimiento para la selección y aprobación de los artículos a publicar.	Sólo se aceptará revistas arbitradas. La revista debe especificar formalmente cuál es el procedimiento seguido para la aprobación de los artículos que publica. Cada artículo debe ser examinado al menos, por dos especialistas, externos a la institución que edita la revista y al comité editorial.
7.	Evaluadores o revisores externos.	Personas de la comunidad científica, expertos en las disciplinas que cubre la revista, que no pertenecen a la institución editora o comité editorial de la revista; y que colaboran en la revisión de artículos para su aprobación y publicación.	La revista debe indicar si recurre o no a evaluadores externos para la revisión y aprobación. Cada artículo debe ser examinado al menos, por dos especialistas, externos a la institución que edita la revista y al comité editorial.
8.	Comité editorial	Grupo de especialistas,	La composición del comité

	(nombre completo y afiliación completa de cada miembro).	académicos o científicos en la (s) disciplina (s) que cubre la revista y seleccionados por su calidad científica, proponen y asesoran al Editor para un mejoramiento continuo de la publicación y/o en la toma de decisiones.	editorial debe ser pública. Sus integrantes deben ser especialistas de reconocido prestigio científico, de origen nacional e internacional, y debidamente identificados en la revista, con sus nombres completos y afiliaciones (institución, ciudad y país). <b>Al menos dos terceras partes del Comité editorial deben ser ajenos a la entidad editora de la revista (67 a 70%).</b> Será considerado como un aspecto relevante para la evaluación final de este criterio, que la revista tenga entre los miembros del comité editorial, especialistas con grado académico, con proyectos de investigación y/o publicaciones en los últimos años (2 a 5 años). En principio no serán admitidas revistas que poseen un Comité Editorial con integrantes que pertenecen prioritariamente a la institución editora y/o con artículos provenientes en su mayor parte de una única institución o región geográfica. En el caso de las revistas editadas por sociedades científicas, el Comité Editorial debe estar integrado, por miembros que no formen parte de la directiva de la sociedad, es decir integrantes de diferentes instituciones nacionales e internacionales.
9.	Autores externos.	Se refiere a autores externos a la institución editora, comité editorial y revisores.	La revista debe incluir entre un 75% a 80% de autores externos a la institución que la edita, a su comité editorial y revisores. Los autores deben provenir de orígenes diversos, de diferentes instituciones del país y del extranjero. En el caso de las revistas editadas por asociaciones o sociedades científicas, no se

			considerarán autores externos aquellos que forman parte de la directiva de la sociedad o figuran en el equipo editorial de la revista.
10.	Identificación y afiliación de autores.	Nombre completo del autor (nombres y apellidos) e institución u organismo al cual está adscrito o afiliado un autor. Generalmente compuesta por nombre completo de la institución, ciudad, país, dirección postal y dirección electrónica.	Cada autor debe estar identificado con su nombre completo y afiliación (institución, país, correo electrónico). En caso de haber más de una afiliación por autor, debe indicar una, la principal.
11.	Endogamia.	Está referido a la concentración local o de la institución editora; o de una única institución o lugar geográfico de: a) comité editorial; b) autores; y c) revisores. Así como a la concentración de artículos publicados, preferentemente por miembros del comité editorial y/o revisores.	Se debe evitar la endogamia, la que será evaluada negativamente para la admisión de la revista en SciELO. En ningún caso, dicha concentración debiera superar el 20%.
12.	Fechas de recepción y de aceptación de artículos.	Fechas del proceso de arbitraje de artículos.	Es obligatoria la indicación de ambas fechas del proceso de arbitraje, en cada uno de los artículos publicados, incluyendo las fechas de recepción y de aceptación.
13.	Puntualidad de publicación.	Se refiere a si la revista se publica puntualmente, según sea su periodicidad y conforme a lo establecido en su política editorial.	La revista debe aparecer puntualmente de acuerdo a su periodicidad y a las fechas establecidas para su publicación. El no cumplimiento con las fechas de publicación será evaluado negativamente.
14.	Título del artículo, resúmenes y palabras clave en dos idiomas.	Se refiere al idioma original del artículo y a un segundo idioma, el inglés cuando éste no es el idioma original del artículo.	Cada artículo debe contener título, resumen y palabras clave en el idioma original del artículo y en inglés, cuando éste no es el idioma original del texto del artículo.
15.	Normalización / Normas de	Especificación de norma/estilo usada por la	La revista debe especificar la(s) norma(s) seguida(s) para la

	publicación.	revista para la presentación de artículos; citas en el texto y en referencias bibliográficas al final de cada artículo.	presentación y estructuración de artículos, así como para la presentación de citas en el texto, palabras clave o descriptores, y para las referencias bibliográficas, con el propósito de poder evaluar el cumplimiento de las normas indicadas. Se recomienda la adopción de un estilo o norma establecida, tales como: APA, ISO, NCh 1143, Vancouver, etc. Pueden adoptarse otras normas, siempre que esté claramente indicado el formato bibliográfico a seguir por los autores.
16.	Referencias bibliográficas.	Se refiere al conjunto de elementos que identifican las publicaciones, documentos u otros recursos de información consultados en la elaboración del trabajo o artículo científico.	La revista debe contener al final de cada artículo los trabajos o documentos consultados, que fueron pertinentes para la investigación o estudio del artículo publicado. De acuerdo a un estilo o norma establecida.
17.	Tabla de contenidos o sumario.	Es una lista que contiene las partes; artículos o documentos presentes en un fascículo de la revista y organizado en el orden en que aparecen estos documentos.	La tabla de contenidos o sumario debe estar presente en cada fascículo publicado de la revista.
<b>Revistas electrónicas.</b> Las revistas electrónicas deben cumplir con los mismos criterios obligatorios que para las revistas impresas, mas los siguientes criterios:			
18.	URL (Uniform Resource Locator) o dirección de la revista en Internet.	Dirección para nombrar y localizar un recurso disponible en la Web. (Dirección del sitio Web de la revista en Internet).	La versión electrónica de la revista disponible en Internet, debe mencionar en la página principal la dirección de su sitio Web para su localización.
19.	Sistema de identificación de artículos.	Se refiere a la identificación única que permite localizar unívocamente cada artículo disponible en la red.	Cada artículo contenido en los fascículos de una revista electrónica, debe presentar unívocamente un sistema de identificación para su localización en la red. Se recomienda incluir a continuación de la dirección de la revista o dominio, los elementos que identifiquen al artículo (por ejemplo: fascículo, volumen,

			número (issue), año y número de artículo. Los números de artículos deben ser únicos en un número de volumen completo. Si la revista tiene números de página y números de artículos, señálelos separadamente y no fusionados.
20.	Acceso histórico al contenido.	Se refiere a la disponibilidad de acceso al contenido histórico de la revista, según tiempo de existencia.	La revista debe tener acceso a los contenidos de números anteriores y artículos.